ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	
Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	30 de abril de 2025
Responsable:	Omar Leonel Melo Castañeda
Cargo:	Director Ejecutivo
Dependencia:	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé
Modalidad de selección	Contratación directa
Tipología contractual	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Dimensión	Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos
Sector	Deporte y Recreación
Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Subprograma	No aplica.
Meta de producto	Beneficiar 1.200 personas entre los 5 y 18 años con el programa de deporte formativo a través del fortalecimiento de las escuelas de formación
Código BPIN:	2024257360015
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Sesquilé realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios profesionales que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que la Ley 80 de 1993, indica que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, es decir que la norma no estableció un límite temporal en su celebración y ejecución.

Como es bien sabido, al Imder le corresponde garantizar la prestación de los servicios a su cargo a través del ejercicio de la función administrativa, en especial aquellas funciones relacionadas con su propia contratación, para el cumplimiento de los fines que orientan los principios de la función administrativa y la contratación estatal, mediante la utilización de los procedimientos en sus diferentes modalidades de selección contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2001, Decreto 109 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

De acuerdo a lo anterior el Instituto municipal de deporte y recreación de Sesquilé a través de la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento de sus funciones y la de garantizar cada uno de los programas a cargo del Instituto, que tienen que ver con la formación integral, crear espacios deportivos, la masificación, la recreación y el buen uso del tiempo libre y a su vez tiene contemplado el desarrollo de diferentes programas de índole deportivo, recreativo, formativo y aprovechamiento del tiempo libre, a su vez el Imder dentro de sus programas tiene el de "deporte formativo a través del fortalecimiento de las escuelas de formación Beneficiar 1.200 personas entre los 5 y 18 años", en este aspecto a través de la modalidad deportiva de Taekwondo busca brindar a los niños, niñas del Municipio espacios para la práctica e instrucción de esta modalidad deportiva que han venido durante el año teniendo una gran aceptación y participación por parte de la población que participa de ella.

Dentro de este programa se busca desarrollar actividades formativas, deportivas y recreativas a través de las diferentes escuelas de formación, es por ello que (a través de la contratación de instructores para las escuelas de formación deportiva), se pretende fortalecer el desarrollo personal e integral de todos los grupos de la población del Municipio de Sesquilé, que han enfocado su interés por las diferentes escuelas de formación, en especial por la escuela de formación de TAEKWONDO, es por ello la importancia que se genera con esta Escuela de Formación para la población infantil, prejuvenil, juvenil y población en condición de discapacidad de acceder a dichas actividades para el aprovechamiento de su tiempo libre de manera positiva en un espacio de sana convivencia, con el fin de fortalecer de manera integral las capacidades motrices, integración, formación y habilidad, así como los valores que esta escuela pueda brindar a todos sus participantes y la importancia de esta escuela la cual beneficiara a la población.

Que el Instituto dentro de su plan de acción institucional tiene proyectado el fortalecimiento de las escuelas de formación deportivas, toda vez que dichas escuelas promueven el desarrollo y difusión del deporte, teniendo dentro de sus objetivos formar talentos integrales y competitivos e incentiva a la población infantil y joven del Municipio para el crecimiento personal, aprovechamiento del tiempo libre, sentido de pertenencia, además de promover las manifestaciones deportivas en el municipio.

Que el Instituto cuenta con dieciséis (17) escuelas de formación deportiva en diferentes disciplinas, que al cierre de marzo contaba con Mil cien (1100) inscritos en dichas escuelas, lo cual permite evidenciar la demanda de servicios deportivos en el Municipio de Sesquilé, permitiendo así que exista formación deportiva en el municipio dirigido a la población en general.

Que el Instituto requiere para el fortalecimiento de las escuelas de formación contar con un técnico en educación física y/o entrenamiento deportivo, para lograr promover actividades de carácter formativo que favorezcan el desarrollo deportivo, físico y recreativo de manera integral de los deportistas de los diferentes niveles, en especial los deportistas integrantes de las escuelas de formación de Taekwondo, además de preparar y organizar los procesos deportivos de esta escuela de formación deportiva, con el fin de articular los procesos y buscar un alto rendimiento para el buen desempeño de las diferentes selecciones deportivas que representan al Municipio de Sesquilé.

Que, en la actualidad, el Instituto dentro de su planta de personal no cuenta con una persona que pueda llevar a cabo dichas actividades, por lo cual es necesario contratar una persona idónea que pueda llevarlas a cabo, cumpliendo así las metas propuestas en el plan de desarrollo municipal y con el plan de acción de la entidad garantizando el funcionamiento adecuado de las escuelas de formación conformadas hasta la fecha.

Que, en razón a lo anterior, el Instituto Municipal de deporte y recreación de Sesquilé considera pertinente contratar una persona que desarrolle las actividades propias de formación llevando a cabo las actividades necesarias y acordes al objeto contractual, cumpliendo a cabalidad con el plan de acción de la entidad y el Plan de desarrollo municipal.

- Incrementar la participación de toda la comunidad hacia la práctica de la actividad física recreativa y deportiva.
- Adquirir hábitos permanentes, como elemento para su desarrollo personal y social.
- Organizar eventos y actividades físico-deportivas adecuadas a la edad y necesidades, en consonancia con su desarrollo físico y biológico, primando los aspectos de promoción, formativos y recreativos, ocupando parte del tiempo de ocio de manera activa, lúdica y divertida.
- Hacer de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia, la no discriminación, la igualdad entre sexos, la deportividad y el juego limpio.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

En este orden de ideas, el servicio público de la enseñanza deportiva, la recreación y la actividad física se constituye en un motor fundamental de la sociedad y en instrumentos para el desarrollo nacional por cuanto:

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Sesquilé (IMDER), no cuenta dentro de su planta de personal, con un funcionario que acredite la idoneidad y experiencia solicitada para atender los niños, niñas y jóvenes interesados en esta modalidad deportiva, así como hacer la promoción y el fomento de todos los programas deportivos del Instituto tanto a nivel competitivo como a nivel recreativo instrucción deportiva para la población de nuestro Municipio, así mismo para adelantar los diferentes procesos deportivos y logísticos, para el cumplimiento de los servicios a su cargo, razón por la cual requiere contratar mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a un Tecnólogo en Entrenamiento Deportivo con experiencia para el apoyo en las actividades de formación en la Escuela de taekwondo en los diferentes temas y aspectos de índole administrativo y de funcionamiento propios de la Entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Todo lo anterior, con el fin de cumplir con la Constitución, la ley y el régimen legal aplicable al Instituto Municipal de deporte y recreación de Sesquilé y actuar cuando así se requiera aplicando las actividades propias para el desarrollo de su objeto contractual. Que la presente contratación corresponde a servicios de apoyo a la gestión por lo cual se justifica su celebración mayor a cuatro meses. Teniendo en cuenta que la ejecución de las obligaciones corresponde a servicios de apoyo a la gestión.

Que, en razón a lo anterior, el Instituto Municipal de deporte y recreación de Sesquilé considera pertinente contratar una persona que desarrolle las actividades propias de la instrucción en la disciplina deportiva de Taekwondo desarrollando toda la organización requerida en cuanto a cronogramas de funcionamiento, lugares donde se debe prestar el servicio de acuerdo a la necesidad de la población, organización de actividades y demás actividades necesarias para su debido funcionamiento.

Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Objeto contractual

PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE TAEKWONDO Y APOYO A LA IED CARLOS ABONDANO EN LA ED. FISICA MODALIDAD DE TAEKWONDO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ

Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual se requiere de una persona con título de bachiller académico.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
86000000	86120000	86121500	86121504	Servicios educativos y de formación

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

plena autonomía técnica y administrativa.

2. Avisar oportunamente al Imder de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Imder bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Imder en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Imder como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Imder los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Elaborar, divulgar y hacer cumplir el reglamento interno para su escuela de formación (para cada disciplina deportiva).
2. Coordinar junto con el supervisor del contrato y el metodólogo los tiempos, lugares, números mínimos de integrantes de sus grupos, y la metodología para la construcción y ejecución del Plan de Trabajo.
3. Cumplir con los horarios acordados con el coordinador de escuelas de formación y aprobados con el supervisor del contrato y asistir puntualmente a las clases en los lugares y escenarios asignados. En caso de no poder asistir debe informar al supervisor con anterioridad.
4. Suministrar información para enriquecer las plataformas electrónicas que maneja el IMDER y bases de datos de acuerdo a la población que maneje.
5. Verificar y controlar que los deportistas de sus escuelas tengan los consentimientos informados, fotocopia del documento y fotocopia de la eps y se presenten a sus clases con la implementación, vestuario adecuado y llevar control de asistencia de cada uno de ellos.
6. Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, evaluar, actualizar y entregar junto con el coordinador y el supervisor del contrato el plan y cronograma de competencias.
7. Presentar las solicitudes de apoyo a participaciones con una antelación de quince (15) días calendario, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad.
8. Acompañar y dirigir personalmente a los deportistas (Taekwondo) en las diferentes salidas deportivas autorizadas por el IMDER Sesquilé reportando al supervisor del contrato cualquier anomalía de manera inmediata. Y responder por la integridad, comportamiento y disciplina de los integrantes de la escuela durante las participaciones.
9. Entregar informe de competencia, registros fotográficos y certificados de participación tres (3) días hábiles después del evento o competencia.
10. Asistir a las reuniones ordinarias mensuales y a las extraordinarias que sean convocados por el INSTITUTO.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

11. Apoyar la realización y ejecución de los eventos organizados y/o avalados por el IMDER Sesquilé y la alcaldía Municipal.
12. Presentar al Instituto, a través del supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cada corte. el respectivo informe mensual de Actividades.
13. cumplir con las sesiones semanales de acuerdo a la necesidad de cada disciplina socializadas y aprobadas con la metodología y el supervisor del contrato.
14. desarrollar proyectos enfocados a la realización de actividades internas deportivas de la modalidad de Taekwondo y ejecutar dicho proyecto si es avalado por el supervisor del contrato.
15. Desarrollar mínimo una vez al mes una actividad con el fin de promover e incentivar los valores éticos del deporte, dentro de sus alumnos con el fin de promover la cultura deportiva y el juego limpio en el deporte para generar espacios de Sana convivencia, reafirmando los valores como el compañerismo, respeto y honestidad.
16. Participar en los procesos de gestión de calidad, MECI, MIPG, SGSST Y GESTION DOCUMENTAL del IMDER, atender requerimientos de auditoría de control interno y demás entes de control.
17. Apoyo en la identificación y reporte de posibles casos en los que se perciba vulneración o afectación de la integridad de los niños, niñas y adolescentes.
18. Apoyar la realización y ejecución de los eventos organizados por el IMDER, como juegos comunales, temporadas de Intercolegiados, ciclo paseos, carreras atléticas, juegos administrativos, festivales y demás eventos que la entidad realice.
19. Velar por el buen uso de los escenarios deportivos municipales y de las instituciones educativas y los demás materiales, herramientas, implementos y demás bienes suministrados por IMDER para la elaboración de actividades contractuales. Por lo que cada contratista quedara a cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
20. Participar y apoyar las actividades de vacaciones recreativas diseñadas por el IMDER en los diferentes sectores y veredas del Municipio.
21. Apoyar la gestión documental, archivo físico y bases de datos de las escuelas de formación deportiva de Taekwondo, garantizando que los documentos producidos durante la ejecución del contrato sean archivados cumpliendo la norma archivística y de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes
22. Las demás que conforme las naturalezas del presente contrato deban ser cumplidas para asegurar su correcto cumplimiento.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del contrato será **Siete (07) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca.

Garantías

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1)

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, EL INSTITUTO no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El valor del contrato que se pretende celebrar corresponde a **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 13.468.000) M/CTE.** El valor anteriormente señalado, se estableció de conformidad con la idoneidad, experiencia, obligaciones específicas y el histórico para contratos con un objeto similar contratados por la entidad:

Numero de contrato	Objeto	Honorarios mensuales
0.41-2025	***PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE TAEKWONDO Y APOYO A LA IED CARLOS ABONDANO EN LA ED. FISICA MODALIDAD DE TAEKWONDO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ***	**$1.924.000**

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2025000066	**Fecha**		22/04/2025
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.268	R.F. DISTINTOAS AL SGP	Beneficiar 1.200 personas entre los 5 y 18 años con el programa de deporte formativo a través del fortalecimiento de las escuelas de formación	$ 13.468.000	$ 13.468.000

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONA NATURAL	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
RETE ICA	7 X 1000 A 10 X 1000

Forma de pago y requisitos

El valor final para el presente contrato será de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.468.000) M/CTE.** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto, pagará al contratista el valor mensual de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 1'924.000)**, de la siguiente manera: **1)** Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica. **2)** Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. **3)** Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** para efectuar el trámite de pago, el

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual Secop II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión contractual a través de la plataforma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago del valor total del contrato por parte del IMDER, se hará mediante el Sistema Automático de pagos, realizando consignaciones a la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del contrato.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

A. Capacidad jurídica

La Entidad verificará que el futuro contratista cuente con capacidad legal para obligarse, no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato y no presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ni se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

B. Idoneidad y Experiencia

La Entidad requiere contratar a una persona natural con título de bachiller. Con mínimo doce meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

C. Capacidad financiera

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

D. Capacidad organizacional

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

E. Capacidad residual

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

ANEXO No 1 ANALISIS DEL RIESGO

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.				X				X	Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	X				X				Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.	X				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de			X					X	Contratista

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.									
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.			X				X		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.		X				X			Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.			X				X		Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.				X				X	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.				X				X	Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.			X				X		Contratista

Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

OMAR LEONEL MELO CASTAÑEDA
Director Ejecutivo

Acción	Nombre y cargo	
Elaboró	Gonzalo Cuta – Tesorero—secretario Imder	
Revisó	Omar Melo – Director Imder	
Aprobó	Omar Melo – Director Imder	

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".